Asunción, 25 de julio de 2023

DICTAMEN UOC Nº 170/2023

Señor
Dr. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS, Presidente.
Consejo de Superintendencia, Secretaría 2.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. S. D.

Ref.: Ampliación de vigencia correspondiente al **Contrato N° 118/2021** suscrito con la firma DATA LAB S.A. en el marco del llamado **LCO PAC N° 38/2021 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SERVIDORES - CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID N° 393.080**

Tenemos el honor de dirigirnos a Su Excelencia con el objeto de elevar el **DICTAMEN** con respecto a la solicitud de **AMPLIACIÓN DE VIGENCIA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 118/2021** suscrito con la firma **DATA LAB S.A.,** resultante del procedimiento del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 38/2021 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SERVIDORES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM - S.B.E." ID N° 393.080.**

Por Resolución S2. N° 308 de fecha 17 de noviembre de 2021, el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia adjudicó el presente llamado a la firma **DATA LAB S.A.** por cumplir con todos los requisitos legales, técnicos y financieros por un **Monto Máximo de G. 400.000.000 (Guaraníes cuatrocientos millones)** y un **Monto Mínimo G. 200.000.000 (Guaraníes doscientos millones),** por un periodo de **24 (veinticuatro) meses**. En consecuencia, se suscribió el Contrato N° 118/2021 de fecha 02 de diciembre de 2021.

Conforme a las actividades programadas, la calendarización de actividades realizadas por esta Dirección en conjunto con el ámbito solicitante, la eficiencia y optimización de los recursos financieros y vista la fecha de vencimiento del citado Contrato, la administración del Contrato N° 118/2021 gestionó el proceso de ampliación de vigencia contractual.

Por Nota de fecha 14 de julio de 2023, la firma **DATA LAB S.A.** manifestó su conformidad para la ampliación de vigencia correspondiente al Contrato N° 118/2021, en los siguientes términos: *"...acepta el pedido de ampliación de vigencia según lo solicitado, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato vigente…".*

La Dirección Administrativa a través de la Nota NDA N° 877/2023 de fecha 18 de julio de 2023, remitió el Memorando OGVEC N° 641/2023 de fecha 18 de julio de 2023 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, solicitando la vigencia del referido contrato mencionando cuanto sigue: *"...El presente informe se efectúa en atención a la Nota de fecha 14/07/2023, en la cual se solicita la extensión de Vigencia de Contrato por el termino de (11) meses (…).*

El citado memorando, continua manifestando en relación a la justificación del citado pedido cuanto sigue: *"…se requiere la extensión de vigencia del Contrato, en atención a que el contrato sigue contando con saldo suficiente para cubrir con los gastos…"*

Cabe mencionar que, a la Nota del ámbito, se adjuntaron todas las documentaciones que hacen al proceso de ampliación de vigencia solicitado.

La propuesta de ampliación de vigencia, se efectúa en atención a lo establecido en la Resolución DNCP N° 4400/22 de fecha 24 de noviembre de 2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003", Articulo 9°, inciso d): *"…La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista…"*

Abg. Gabriela Morinigo
Técnico
Dpto. de Contratos y Garantías - UOC

Lic. Liz Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

Recibido por ... Entrada ... 01

El artículo 63º - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley Nº 2051/03 establece: "*...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...*".

Con base en los fundamentos indicados se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de ampliación de vigencia del **Contrato Nº 118/2021,** a fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios.

Por lo tanto, es recomendación de la Unidad Operativa de Contrataciones que se amplíe la vigencia del **Contrato Nº 118/2021** suscripto con la firma **DATA LAB S.A., hasta el 02 de noviembre de 2024**, convenio modificatorio mediante; manteniéndose invariable las demás condiciones del Contrato principal; además se recomienda la ampliación de la Garantía de fiel cumplimiento de Contrato a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer.

Adjunto al Dictamen se eleva a consideración el Proyecto de Resolución, este se encuentra sujeto a modificación acorde al criterio de la máxima autoridad.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

Abg. Gabriela Morinigo
Técnico
Dpto. de Contratos y Garantías - UOC

PODER JUDICIAL – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Lic. Liz Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

V° B°

Abg. Mirko Duré
Director Gral. de Administración y Finanzas
Interino

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
SECRETARIA Nº 2
01 AGO. 2023
Recibido por: .....
Aclaración: Del L. Romero Hora: 7:40

Poder Judicial
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA

RESOLUCION S2 Nº_____

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO Nº 118/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA DATA LAB S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 38/2021 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SERVIDORES - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM - S.B.E" - ID Nº 393.080.

Asunción, de de 2023.

VISTOS: La Resolución S2 Nº 308 de fecha 17 de noviembre de 2021, por la cual se adjudicó el presente llamado, el Contrato **N° 118/2021** de fecha 02 de diciembre de 2021, la Nota de Conformidad de la firma **DATA LAB S.A.** de fecha 14 de julio de 2023, la Nota NDA N° 877/2023 de fecha 18 de julio de 2023 de la Dirección Administrativa, el Memorando OGVEC Nº 641/2023 de fecha 18 de julio de 2023 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, el Dictamen UOC N° 170 /2023 de la Unidad Operativa de Contrataciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución S2. N° 308 de fecha 17 de noviembre de 2021, el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia adjudicó el presente llamado a la firma **DATA LAB S.A.** por cumplir con todos los requisitos legales, técnicos y financieros, por un **Monto Máximo de G. 400.000.000 (Guaraníes cuatrocientos millones)** y un **Monto Mínimo G. 200.000.000 (Guaraníes doscientos millones),** por un periodo de **24 (veinticuatro) meses**. En consecuencia, se suscribió el Contrato N° 118/2021 de fecha 02 de diciembre de 2021.

Conforme a las actividades programadas, la calendarización de actividades realizadas por esta Dirección en conjunto con el ámbito solicitante, la eficiencia y optimización de los recursos financieros y vista la fecha de vencimiento del citado Contrato, la administración del Contrato N° 118/2021 gestionó el proceso de ampliación de la vigencia contractual.

Por Nota de fecha 14 de julio de 2023, la firma **DATA LAB S.A.** manifestó su conformidad para la ampliación de vigencia correspondiente al Contrato N° 118/2021, en los siguientes términos: *"...acepta el pedido de ampliación de vigencia según lo solicitado, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato vigente..."*.

La Dirección Administrativa a través de la Nota NDA N° 877/2023 de fecha 18 de julio de 2023, remitió el Memorando OGVEC N° 641/2023 de fecha 18 de julio de 2023 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, solicitando la vigencia del referido contrato mencionando cuanto sigue: *"...El presente informe se efectúa en atención a la Nota de fecha 14/07/2023, en la cual se solicita la extensión de Vigencia de Contrato por el termino de (11) meses (...).*

El citado memorando, continua manifestando en relación a la justificación del citado pedido cuanto sigue: *"...se requiere la extensión de vigencia del Contrato, en atención a que el contrato sigue contando con saldo suficiente para cubrir con los gastos..."*

Cabe mencionar que, a la Nota del ámbito, se adjuntaron todas las documentaciones que hacen al proceso de ampliación de vigencia solicitado.

Lic. Fernando Salinas Ferreira
U.O.C. - Dpto. de Contratos y Garantías
Corte Suprema de Justicia

Abg. JOSE BENITEZ M
Supervisión de Calidad
U.O.C. - CSJ

Karina Fer
UOC
Corte Suprema de Justicia

RUBEN A. ... F.
Dpto. de Contratos y Garantías - UOC

PROYECTO

Poder Judicial
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA

La propuesta de ampliación de vigencia, se efectúa en atención a lo establecido en la Resolución DNCP N° 4400/22 de fecha 24 de noviembre de 2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003", Articulo 9°, inciso d): *"...La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista..."*

El artículo 63º - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley Nº 2051/03 establece: "*...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".*

Con base en los fundamentos indicados se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de ampliación de la vigencia del **Contrato Nº 118/2021,** a fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios.

Por Dictamen UOC Nº 170 /2023, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: *"...que se amplíe la vigencia del **Contrato Nº 118/2021** suscripto con la firma **DATA LAB S.A., hasta el 02 de noviembre de 2024**, convenio modificatorio mediante; manteniéndose invariable las demás condiciones del Contrato principal; además se recomienda la ampliación de la Garantía de fiel cumplimiento de Contrato a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer.*

La Ley 609/95 "Que Organiza la Corte Suprema de Justicia" dispone en su artículo 23 inc. B), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: "b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial".

La Acordada N° 1453 de fecha 3 de setiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia "Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría N° 2 de dicho órgano".

POR LO TANTO, en uso de sus atribuciones, el:

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1º: AUTORIZAR la ampliación de la vigencia del **CONTRATO Nº 118/2021** suscrito con la firma **DATA LAB S.A.**, en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 38/2021 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SERVIDORES - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM - S.B.E" - ID N° 393.080,** hasta el **02 de noviembre de 2024,** de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución

ART.2º: AMPLIAR la garantía de fiel cumplimiento de contrato correspondiente al **Contrato N° 118/2021,** suscrito con la firma **DATA LAB S.A.,** en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 38/2021 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SERVIDORES - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM - S.B.E" - ID N° 393.080.**

Lic. Fernando Salinas Ferreira
U.O.C. - Dpto. de Contratos y Garantías
Corte Suprema de Justicia

Abg. JOSE BENITEZ M.
Supervisión de Calidad
U.O.C. - CSJ

Kaina Ferreira
UOC
Corte Suprema de Justicia

RUBEN ADRIANO F.
Dpto. de Contratos y Garantías - UOC

PROYECTO

Poder Judicial
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA

ART. 3°: **FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de conformidad al artículo 1º de la presente Resolución.

ART. 4º: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites respectivos.

ART. 5º: ANOTAR, REGISTRAR Y **ARCHIVAR.**

Ante mí:
Proyecto realizado por:

Lic. Fernando Salinas Ferreira
U.O.C. - Dpto. de Contratos y Garantías
Corte Suprema de Justicia

Controlado:

Abg. JOSE BENITEZ M.
Supervisión de Calidad
U.O.C. - CSJ

Karina Ferreira
UOC
Corte Suprema de Justicia

V°.B °:

RUBEN ... F.
Dpto. de Contratos y Garantías - UOC

PROYECTO

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

MODALIDAD/PAC: LCO PAC N° 38/2021 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SERVIDORES - CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID N° 393.080

FECHA: 21/07/2023.

DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION de AMPLIACION DE VIGENCIA DE CONTRATO Nº 118/21 (DATA LAB S.A.)

SUPERVISION DE CONTROL DE CALIDAD			
1	FIRMA:	ACLARACIÓN: José Rodrigo Aguilar O. U.O.C Corte Suprema de Justicia	FECHA: 21/07/23
	OBSERVACIÓN: Pag 2 Dic: Pag 1 Res. OK	José Rodrigo Aguilar O. U.O.C Corte Suprema de Justicia	
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION			
2	FIRMA:	ACLARACIÓN: Edgar J. Alvarenga P. UOC Corte Suprema de Justicia	FECHA: 21/07/23
	OBSERVACIÓN: ver obs.	OK 21/07/23	
DEPARTAMENTO DE LICITACIÓN			
3	FIRMA:	ACLARACIÓN: Ana Villalba U.O.C. - Dpto. de Licitación Corte Suprema de Justicia	FECHA: 21/07/23
	OBSERVACIÓN: ver las observaciones	OK 21/07	

ELABORADO POR:

Lic. Fernando Salinas Ferreira
U.O.C. - Dpto. de Contratos y Garantías
Corte Suprema de Justicia

CONTROLADO POR:

Ampliación de monto:

a) Se debe verificar que el contrato se encuentre vigente.
b) Se debe contar con autorización del proveedor.
c) El monto ampliado no puede superar el 20% (veinte por ciento) del monto originalmente establecido para el ítem, lote o monto total del contrato,
d) El monto ampliado no puede superar el umbral establecido para la Licitación Pública (equivalente a diez mil jornales mínimos)
e) En el caso de adquisición de bienes, las ampliaciones de monto de contrato no pueden realizarse pasado los **12 (doce)** meses de la firma del contrato original (Art. 96° - Decreto Reglamentario N° 2992/19).

Ampliación de vigencia:

f) Se debe verificar que el contrato se encuentre vigente.
g) Se debe contar con autorización del proveedor.
h) La ampliación de vigencia puede realizarse hasta el siguiente ejercicio fiscal (artículo 9°, de la Resolución DNCP N° 4400/2022).
i) En el caso que no se hayan ejecutado las cantidades o montos mínimos, la estipulación normativa aplicable es el inciso c), artículo 9°, de la Resolución DNCP N° 4400/2022 que menciona: *"...La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos…".*
j) En el caso que se hayan ejecutado las cantidades o montos mínimos, la estipulación normativa aplicable es el inciso d), artículo 9°, de la Resolución DNCP N° 4400/2022 que menciona: *"...La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista…".*